

RECURSO CONTRA AUTO DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023 PROCESO 2022 - 00055 - 00**NESTOR JOSE GOMEZ GOMEZ** <nesjogomez@gmail.com>

Mié 30/08/2023 8:26 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Betulia

<j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mercedesgomezgomez9@gmail.com

<mercedesgomezgomez9@gmail.com>; alfredogomez24@hotmail.com <alfredogomez24@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (252 KB)

24. RECURSO NESTOR JOSE GOMEZ.pdf; CONSTANCIA DE NOTIFICACION AUTO ADMISORIO.pdf;

NÉSTOR JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.595.840 expedida en el municipio de Betulia (Santander), actuando en nombre propio debido a la naturaleza y cuantía del proceso, concurre ante su despacho estando dentro del término que la ley concede a fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto proferido el pasado veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Señora

JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BETULIA.

E. S. D.

REF. VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

DTE. MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ

**DDO. NICOLÁS GÓMEZ DÍAZ; JOSÉ LÍBANO GÓMEZ GÓMEZ;
MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ; NÉSTOR JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS**

RAD. 2022-0055

NÉSTOR JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.595.840 expedida en el municipio de Betulia (Santander), actuando en nombre propio debido a la naturaleza y cuantía del proceso, concurre ante su despacho estando dentro del término que la ley concede a fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto proferido el pasado veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se DECLARÓ el DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda de declaración de pertenencia propuesta por la señora MERCEDES GOMEZ GOMEZ, contra NICOLAS GOMEZ DIAZ, JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ y el aquí firmante, para lo cual procedo de la siguiente manera:

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023) el despacho requirió a la demandante para que procediera a materializar de manera íntegra la notificación del auto admisorio de la demanda al suscrito con el objeto de dar continuidad al trámite de la demanda instaurada, so pena que se disponga su terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, la demandante arrió a esta célula judicial día treinta (30) de ese mismo mes y año escrito en el que adjuntó una serie de capturas de pantalla que darían cuenta de que en efecto el firmante se encontraba notificado de la demanda de pertenencia adelantada por cuenta de la señora MERCEDES GOMEZ GOMEZ, de las que quiero resaltar la imagen cuarta que figura en la pagina No. 03 del mencionado memorial en el que se decanta que dentro de los escritos remitidos por parte del apoderado judicial de los señores NICOLAS GOMEZ DIAZ, JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ se encontraba el auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023) con el propósito de que se corriera traslado al aquí recurrente de la demanda de reconvención impetrada por cuenta de los otros quienes al igual que yo conforman la parte pasiva en el presente asunto.

De tal manera que tal y como lo sustentó quien ostenta la legitimación por activa en la presente litis, el suscrito se encontraba notificado desde el pasado primero (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023) cuando a mi dirección de correo electrónico se remitió el auto que en providencia del veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023) echa de menos el despacho.

Así las cosas, el despacho omitió este hecho pese a que al interior del expediente digital concretamente en el archivo PDF 112 figura como anexo la providencia la cual esta judicatura alude aún no se había notificado y que fue remitida además como traslado a mi dirección electrónica nesjogomez@gmail.com

En consecuencia, solicito de manera respetuosa que sea revocado el auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023) para que en su lugar se continúe con el proceso que nos ocupa y se imparta el trámite respectivo considerando que el aquí firmante se notificó del proceso de la referencia el día primero (01) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) en los términos previstos en el artículo sexto de la ley 2213 del 2022.

Atentamente;

NÉSTOR JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ

C.C. No. No. 5.595.840 de Betulia – Santander.



NESTOR JOSE GOMEZ GOMEZ <nesjogomez@gmail.com>

RV: Rad. 680924089001-2022-00055-00

Alfredo Gomez <alfredogomez24@hotmail.com>

1 de marzo de 2023, 12:11

Para: MERCEDES GOMEZ GOMEZ <mercedesgomezgomez9@gmail.com>, "nesjogomez@gmail.com"
<nesjogomez@gmail.com>

De: Alfredo Gomez**Enviado:** miércoles, 1 de marzo de 2023 12:08**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Betulia <j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rad. 680924089001-2022-00055-00 [audio 7.m4a](#)

Buenos tardes, atentamente me permito correr traslado, conforme a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes:

1. Auto Admisorio de demanda de 16 de Febrero de 2023.
2. Pronunciamiento a Auto de 16 de Febrero de 2023.
3. Escrito de contestación de demanda.
4. Escrito de Demanda de Reconvención.
5. Adjunto entrego siete (07) audios como archivos anexo a contestación de demanda.

Dte. **MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ.**

Ddos. NICOLAS GÓMEZ DÍAZ.

MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ.

JOSE LIBANO GÓMEZ GÓMEZ.

y otro...

Cordialmente,

ALFREDO GÓMEZ

C.C. 91'253.255 de Bucaramanga

T.P. No. 151521 del C. S. de la Judicatura.

tel. 315 3789617

10 adjuntos



AutoAdmitiendo definitivo.pdf

176K



Pronunciamiento Auto Admite definitivo.pdf

62K



CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA.pdf

3280K



DEMANDA RECONVENCIÓN.pdf

3105K



audio 1.m4a

1493K



audio 2.m4a

3243K



audio 3.m4a

4346K



audio 4.m4a

2830K



audio 5.m4a

5255K



audio 6.m4a

5694K